



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 183/08 Add. 2

22 septiembre 2008
Original: español

C

Consejo Internacional del Café
101^o período de sesiones
22 – 26 septiembre 2008
Londres, Inglaterra

**Convenio Internacional del Café de 2001 y
Acuerdo Internacional del Café de 2007**

Propuesta por Ecuador

Antecedentes

Se ha recibido de Ecuador la propuesta adjunta para enmendar el proyecto de Resolución titulado “Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007”, que figura en el Anexo II del documento WP-Council 183/08.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

EMBAJADA DEL ECUADOR

Nota No. 4/7/37/2008

La Representación Permanente del Ecuador ante la Organización Internacional del Café (OIC) saluda atentamente a la Honorable Organización Internacional del Café –Secretaría Ejecutiva– y tiene a honra entregarle la Propuesta de Enmienda al Anexo II del documento WP-Council 183/08, de 9 de septiembre de 2008, denominado “Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007”.

La Representación Permanente del Ecuador ante la OIC aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría Ejecutiva de la OIC el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Londres, 22 de septiembre de 2008

A la Honorable
Organización Internacional del Café (OIC)
Ciudad.-

ENMIENDA PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE ECUADOR

PRÓRROGA DE PLAZO PARA LA FIRMA, RATIFICACION, ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el porcentaje de votos correspondientes a los Gobiernos Signatarios que han depositado los instrumentos que se especifican en el Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 no es suficiente para la entrada en vigor del Acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 42;

Que en el párrafo 3 del Artículo 40 del Acuerdo se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos al 30 de septiembre de 2008; y

Que varios Gobiernos han indicado que necesitan más tiempo para llevar a término el depósito de los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del Artículo 40,

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos **de firma hasta el 31 de diciembre de 2008**, y prorrogar el plazo para el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo, de tal manera que en vez de expirar el 30 de septiembre de 2008 lo haga el 30 de septiembre de 2009.